

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA MENCIÓN RELATIVA AL SEXO  
PERSONA MAYOR DE 14 AÑOS-MENOR DE 16 AÑOS

**AL REGISTRO CIVIL DE**

**Datos de la persona menor legitimada:**

Nombre registral y apellidos

--

Datos registrales del nacimiento

RC de nacimiento:		Tomó:	Página:
Fecha de nacimiento:		Sexo registral:	Varón    Mujer

Domicilio (Calle y localidad)

--

D.N.I.

Teléfono

Correo electrónico

--	--	--

**Datos de sus representantes legales (progenitores o tutores):**

*(en caso de estar atribuida la patria potestad a una sola persona, indicar y acreditar dicha circunstancia)*

Nombre y apellidos

--

D.N.I.

Teléfono

Correo electrónico

--	--	--

Nombre y apellidos

--

D.N.I.

Teléfono

Correo electrónico

--	--	--

La persona promotora arriba indicada, actuando en su propio nombre

**EXPONE:**

1. Que su identidad sexual no coincide con el sexo que consta en su inscripción de nacimiento, por lo que al ser identificada con un sexo que no se corresponde con dicha identidad, se le está generando una vulneración de su dignidad personal, integridad moral, derecho a la intimidad y del derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad sexual.

2. Que por tal razón, manifiesta su disconformidad con el sexo mencionado en su inscripción de nacimiento y su solicitud de que, en consecuencia, se proceda a la correspondiente rectificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43 y ss. de la *Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*, y con arreglo a lo señalado por la *Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo* (BOE 3 junio 2023).

3. Que de conformidad al principio de despatologización de la transexualidad y en consecuencia el respeto al derecho a la autodefinición de la identidad sexual que inspira a la citada Ley 4/2023, su artículo 3 define la identidad sexual como la *“vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al nacer”*. En el mismo sentido, según advierte el artículo 44.3 de la misma Ley, *“El ejercicio del derecho a la rectificación registral de la mención relativa al sexo en ningún caso podrá estar condicionado a la previa exhibición de informe médico o psicológico relativo a la disconformidad con el sexo mencionado en la inscripción de nacimiento, ni a la previa modificación de la apariencia o función corporal de la persona a través de procedimientos médicos, quirúrgicos o de otra índole”*.

4. Que el artículo 44.1 de la Ley 4/2023 establece que *“La solicitud de iniciación de procedimiento para la rectificación registral de la mención relativa al sexo podrá presentarse por la persona legitimada ante la persona encargada de cualquier Oficina del Registro Civil”*, añadiendo su artículo 45 que *“La competencia para la tramitación del procedimiento de rectificación registral de la mención del sexo corresponderá a la persona encargada de la Oficina del Registro Civil en la que se hubiera presentado la solicitud”*. En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo (BOE 3 junio 2023).

5. Que la citada Instrucción de 26 de mayo de 2023 señala que en los procedimientos de rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas no procede dar traslado al Ministerio Fiscal para informe en este expediente.

6. Que según dispone el artículo 44.4 de la Ley 4/2023, en la comparecencia inicial allí prevista, la persona legitimada elegirá un nuevo nombre propio salvo cuando la persona quiera conservar el que ostente y ello sea conforme a los principios de libre elección del nombre propio previstos en la Ley del Registro Civil. Además, en esa comparecencia también podrá incluir la petición de traslado total del folio registral cuando a su inscripción de nacimiento le sea aplicable la Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil. Sin perjuicio de lo que se indicará en dicha comparecencia, se anticipa:

